



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



DISTRIBUIDO

FECHA: 27 JUN 2012
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 11/2012

(LIBRE GESTION No.21/2012)

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2012"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD" y por otra parte el Ingeniero [REDACTED] de [REDACTED]

y [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Judicial y Mercantil de la Sociedad **NEWCOM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **NEWCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], cuyapersonería legitimo con:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala a las doce horas con treinta minutos del día once de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sánchez, debidamente inscrita bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, b) Escritura Pública de Aumento de Capital y de Modificación del Pacto Social, otorgada a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sánchez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente, o al Administrador Único que se designe, y durará en sus funciones cinco años, c) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día uno de octubre de dos mil ocho, en la que consta que fue electo Presidente de la Junta Directiva el Señor Mario Luis Zanotti Cavazzoni, para el periodo de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y SIETE del libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil ocho, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Judicial y Mercantil de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Alba América Castillo Recinos, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de noviembre del dos mil once, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de





Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario incluido	Total con IVA incluido
1	1	clu	<p>SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES E IP PUBLICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD EN EL AÑO 2012</p> <p>Datos 2 Mbps entre el Fondo Solidario de Salud hacia el Ministerio de Hacienda</p> <p>Datos 1 Mbps entre el Fondo Solidario de Salud hacia Ministerio de Salud.</p> <p>Internet Corporativo 4 Mbps para el Fondo Solidario de Salud (servicio ilimitado)</p> <p>El servicio de comunicación incluirá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enlace digital. ✓ Redundancia en el servicio de Internet a nivel de Backbone del proveedor. ✓ 2 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Hacienda. ✓ 1 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Salud. ✓ 4 Mbps de Internet (tipo corporativo) para el Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. ✓ Cuatro direcciones IP públicas (mínimo) para los servidores del FOSALUD, registrando el dominio fosalud.gob.sv en el DNS del proveedor (se brindará asesoría para el llenado de los formularios ante svnet). <p>El sistema de interconexión de las redes LAN deberá permitir la comunicación entre la sede central del FOSALUD y el Ministerio de Hacienda, también en la sede central del FOSALUD y el Ministerio de</p>	<p>\$197.75</p> <p>\$169.50</p> <p>\$406.80</p>	<p>\$1,582.00</p> <p>\$1,356.00</p> <p>\$3,254.40</p>



			Salud, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP.		
2	I	c/u	<p>SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL ALMACEN DEL FOSALUD, de 2 Mbps (Servicio Ilimitado con IP pública)</p> <p>El servicio de comunicación incluye las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enlace digital. ✓ Redundancia en el servicio de Internet a nivel de Backbone del proveedor. ✓ 2 Mbps de Internet (tipo corporativo) para el almacén del Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. ✓ Una dirección ip pública (mínimo) para el firewall del FOSALUD. 	\$203.40	\$1,627.20
3	I	c/u	<p>SERVICIO DE INTERNET MOVIL DE TERCERA GENERACIÓN (3G), Velocidad de Transferencia 1.5 Mb (Cobertura a nivel nacional)</p> <p>El servicio de comunicación incluye las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Modem vía puerto USB ✓ Internet Móvil de tercera generación (3G) ✓ Velocidad de transferencia a 1.5 MB. ✓ Cobertura a nivel nacional 	\$9.99	\$79.91
MONTO TOTAL.....					\$7,899.51

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES O ESPECIALES. EL CONTRATISTA deberá contar con equipos de Tecnología de punta, totalmente compatibles con la infraestructura de red del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud y el Fondo Solidario para la Salud. EL CONTRATISTA deberá mantener una constante actualización cuando fuese necesario de los sistemas operativos de todos los equipos de Ruteo y distribución con los que brinda el servicio. EL CONTRATISTA realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el Fondo Solidario para la Salud, dentro del período que dure el contrato. EL CONTRATISTA al realizar las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no deberá afectar con costos adicionales al FOSALUD durante el periodo de prestación del servicio. EL CONTRATISTA al realizar la instalación de los equipos en las oficinas del Fondo Solidario para la Salud, deberá rotularlos en idioma Castellano, especialmente aquellos que requieran un uso frecuente por parte del personal de operación y mantenimiento del FOSALUD. EL CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto. EL CONTRATISTA deberá determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente el FOSALUD y los que serán adquiridos durante el periodo en que se provea el servicio sean totalmente compatibles con el servicio de enlace contratado. EL CONTRATISTA deberá asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. La modalidad de pago del servicio será con costos de instalación inicial (primer mes) y mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado





(8 cuotas), independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. EL CONTRATISTA deberá proveer un reporte mensual del comportamiento de la red en los meses en que el FOSALUD crea necesario, estando el Administrador de Contrato facultado a pedirlo y el Contratista está obligado a suministrarlo, el reporte deberá contener información de los sucesos y casos atendidos, la no presentación de este documento en el tiempo indicado, generará como resultado la no cancelación de la factura correspondiente, hasta que este sea presentado ante el FOSALUD. EL CONTRATISTA incorporará a su DNS el dominio fosalud.gov.sv, también entregará cuatro direcciones ip públicas (mínimo) para los servidores del FOSALUD. **Instalación.** Correrá por cuenta y cargo del contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder. La prestación de éste servicio deberá incluir el equipo de ruteo, la mano de obra, dirección técnica, materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencionen explícitamente en éste documento y que sean necesarias para ejecutar las mencionadas tareas y dejar en condiciones estables y perfecto funcionamiento la Red de comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Hacienda, Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Salud así también como el servicio de Internet. Cuando las instalaciones a realizar pudieran afectar en cualquier forma la infraestructura existente, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo del contratista. EL CONTRATISTA ubicará los equipos en las oficinas de FOSALUD, en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Salud. Dichas gestiones correrán por cuenta del contratista, ubicando los equipos en el lugar destinado por cada institución, que para el caso del Fondo Solidario para la Salud es el cuarto para equipos de comunicaciones de la institución. Y en los Ministerios antes mencionados donde los encargados indiquen. En caso que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables, deberá tomarse en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio, deberán ser anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte. Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entretechos existentes. De no ser posible utilizar los entretechos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (Recorridos horizontales y verticales). Todo el cableado de las distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado. La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución. No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. Se podrán tomar medida el día de la visita de campo programada al final de este renglón. EL CONTRATISTA, deberá definir, según corresponda los requerimientos básicos para la instalación y óptimo funcionamiento del equipo o software a utilizar en la prestación del servicio. Deberá Instalar, configurar y afinar el Hardware y Software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de las instituciones que componen la red de comunicación. EL CONTRATISTA, deberá prestar soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. **Mantenimiento.** El Contratista deberá considerar en el servicio técnico a brindar un mantenimiento preventivo, si este mismo lo considerase necesario, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el Fondo Solidario para la Salud, garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos. Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del Contratista deberá ser reparado o sustituido. El FOSALUD en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos del Contratista. **Condiciones Ambientales.** El equipo que instale el Contratista deberá asegurar su correcto funcionamiento con las siguientes condiciones ambientales: temperatura entre -10 y +50 grados Centígrados, humedad relativa al ambiente hasta 95%. Si lo considera necesario el contratista deberá explicar las condiciones extremas de temperatura y humedad admisibles por los equipos provistos, e indicar las condiciones límites de operación de este equipo y si el mismo posee mecanismos de protección ante tales situaciones. **Capacidad Técnica del Suministrante.** EL CONTRATISTA deberá contar con estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos. EL CONTRATISTA deberá contar con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura del proveedor. **Fallas del Servicio.** Se



considerará que el enlace falla desde el momento en que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: Pérdida de la señal en cualquier sentido. Pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones). Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección. Líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.) con el cual se brinda el servicio. Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal. Indisponibilidad del Sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. El tiempo máximo de reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del Contratista será de dos horas a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el FOSALUD dará aviso al CONTRATISTA, quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo. El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento de reparación del servicio al suministrante, será por escrito, llamada telefónica, correo electrónico, Fax o personalmente. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resultó con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **Descuentos por Tiempo de Servicio no Proporcionado.** El tiempo de servicio no proporcionado por el CONTRATISTA será descontado de cada pago, el monto del descuento será proporcional a la tarifa mensual establecida. En caso de que el servicio no sea restaurado, se impondrá la multa pertinente conforme a la LACAP. El pago de multa no eximirá al CONTRATISTA de las obligaciones que se establezcan en este contrato. **Condiciones Especiales del Servicio.** EL CONTRATISTA se compromete a que la disponibilidad mensual de los sistemas sea mayor al 97%. Para efectos en el continuo mejoramiento de los servicios prestados correrá por cuenta del contratista todas las actualizaciones de software necesarias en sus equipos de comunicaciones y con los cuales brinda el servicio. EL CONTRATISTA deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará el servicio al Fondo Solidario para la Salud, de tal forma que se ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del FOSALUD, no deberá tener ningún costo adicional para el FOSALUD, estando obligado el CONTRATISTA a brindar dicho servicio. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del CONTRATISTA, deberá ser notificada por escrito al FOSALUD por medio del administrador del contrato con un periodo de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un periodo similar, si las necesidades de operatividad del Fondo Solidario para la Salud no fueran afectadas. El CONTRATISTA deberá proporcionar apoyo técnico y de asesoría durante todo el periodo de contratación del servicio. Para el caso del renglón dos Los equipos serán rotulados en idioma Castellano, especialmente aquellos que requieran un uso frecuente por parte del personal de operación y mantenimiento del FOSALUD. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 21/2012 de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintidós de abril de dos mil doce, c) El Acta de Recomendación y Adjudicación de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, d) La Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de la prestación del servicio de enlace digital será del periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El FOSALUD se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para los renglones UNO y TRES en las instalaciones de la Sede administrativa del FOSALUD ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Para el renglón DOS en las instalaciones del Almacén del FOSALUD, ubicado en Calle Antigua al Matazano "Plantel el Matazano del Ministerio de Salud", Soyapango, San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasa en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE \$/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,899.51)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se hará en la Tesorería del Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la UACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará a la Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola S.A. a nombre de NEWCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; teléfono: veinticinco cero siete-cero siete treinta y ocho. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA GARANTIA: Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO \$/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,184.93)** equivalente al quince por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por un periodo de diez meses, a partir de la fecha de activación y prestación del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La fianza



deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 21/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al ingeniero Nelson Eduardo Najarro Álvarez, Encargado de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 21/2012, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



en Vigencia a partir de la fecha de la activación del servicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en sesenta y tres avenida sur y Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante, Torre D, nivel nueve, San Salvador, teléfono: veinticinco cero siete-cero siete treinta y ocho; fax: veintidós dos ochenta- noventa y cuatro cero cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.

Handwritten signature of Dra. María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

Handwritten signature of Newcom El Salvador, S.A. de C.V.

NEWCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

